



# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO  
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS



Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4.

Inserciones no gratuitas,  
3 pesetas línea. Pagos por adelantado.

Suscripciones.—Capital.  
Año, 150 pesetas; fuera de la Capital, 175 pesetas

Año 1959 Depósito legal: BU-1 1958

Viernes 23 de Octubre

Número 241

## Dirección General de Administración Local

Resolución por la que se visa modificación en la plantilla del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos.

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de funcionarios de Administración Local, esta Dirección General ha resuelto otorgar su visado a la creación de tres plazas de Guardias Municipales, con el sueldo anual de 10.400 pesetas en la plantilla del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos.

Madrid, 16 de octubre de 1959.  
El Director General, José Luis Moris.

## SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

Jefatura Provincial de Burgos

Normas para la molturación de reservas de consumo en molinos maquileros

Por oficio-circular número 144 58-59, de la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo, se establece un nuevo procedimiento para la molturación de las reservas de consumo en molinos maquileros, y en su cumplimiento, esta Jefatura dicta las siguientes normas:

I.—Vale o autorización de maquila  
Con objeto de que los agricultores, rentistas e igualistas, puedan disponer libremente del documento C-1 y para facilitar sus operaciones de maquila, se

establece que aquéllos que deseen realizar en molinos maquileros las moliendas de sus reservas de cereales panificables, se presentarán previamente en el Almacén del Servicio Nacional del Trigo más próximo a su residencia, para que el Jefe de Almacén, una vez formalizada su reserva de consumo en la tabla correspondiente del C-1, le extienda un vale o autorización por la cantidad que deseen molturar, debiendo entregar en ese momento, en concepto de derechos de maquila, dos kilogramos por cada cien kilogramos formalizados.

Estos vales servirán para amparar la mercancía llevada a molturar al molino elegido y los industriales molineros harán las anotaciones que figuran al dorso del vale, devolviendo éste al agricultor al retirar los productos molturados, salvo que se hayan molturado la totalidad de las reservas consignadas en el vale, en cuyo caso deberá retenerle para su envío a la Jefatura Provincial del S. N. T., según se dispone en el epígrafe III de las presentes normas.

### II.—Libro oficial C-21

Queda unificado en todo el ámbito nacional el formato del Libro Oficial C-1, en el cual los industriales molineros anotarán las cantidades de grano llevadas a molturar en el momento de su entrada en el molino.

También se anotarán en el Libro Oficial, y precisamente en el momento de su retirada, la harina y subproductos correspondientes a cada partida molturadora.

Cumplido lo anterior, las existencias reales de mercancía en el molino serán exclusivamente aquellas que, estando reflejadas de entrada en el Libro Oficial, aparezcan sin que se haya figurado su correspondiente contrapartida en salidas y además amparadas por los vales de autorización de maquila.

### III.—Partes C-21 M

Los industriales molineros remitirán dentro de los diez primeros días de cada mes a la Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo (calle de Madrid, número 1, Burgos) el parte modelo C-21 M, que se trata de una declaración jurada de las operaciones de maquila realizadas en el molino durante el mes precedente, el que se extenderá por duplicado, quedando su copia en el molino.

Molturadas que hayan sido la totalidad de las reservas que comprenda cada vale, se remitirán éstos unidos al original del parte C-21 M, que ha de enviarse a la Jefatura Provincial del S. N. T.

### IV.—Moliendas de grano para piensos

Queda suprimida la obligación de anotar las moliendas de piensos en el Libro Oficial C-21, sin perjuicio de que, si las circunstancias lo aconsejan, se vuelva a exigir su registro en el expresado Libro Oficial.

No obstante, se aconseja a los industriales molineros lleven la debida cuenta de las cantidades molturadas de estos productos, a fin de que puedan facilitar con la mayor exactitud

la declaración anual exigida a efectos estadísticas por Orden Presidencial de 23 de julio de 1954.

V.—Canon de maquila

Según lo dispuesto en la Circular número 364 de la Delegación Nacional del S. N. T. el canon de maquila a cobrar por los molinos maquileros por la molturación de granos, es el siguiente:

- Trigo, 22 ptas. Qm.
- Centeno, 17,50.
- Cereales para piensos, 16,50.
- Leguminosas, 14.

Para aquellos cereales y leguminosas de piensos cuya molturación se lleve a cabo por aparatos trituradores o por mede de piedras, pero efectuando solamente una ligera trituración sin obtener harinas completas, dichos precios sufrirán un descuento del 20 por 100.

Por oficio circular número 45,

59-60 de la Delegación Nacional del S. N. T., se permite a los industriales molineros efectuar el cobro en especie del canon de maquila exclusivamente de los granos de piensos molturados y siempre que el usuario elija esta forma de pago, fijándose en este caso un canon del cuatro y medio por ciento (4,50 por 100) como máximo de la cantidad molturada, si se trata de harinas completas. Si solamente se realiza una ligera trituración sin obtener harinas completas, el canon quedará reducido en un 20 por 100 o sea en el 3,60 por 100 como máximo.

Sobre los cánones citados anteriormente, no podrán cargar los molineros cantidad alguna.

VI.—Adquisición del libro C-21, y partes C-21 M.

Los Libros C-21 y partes C-21 M, serán facilitados por el Grupo Provincial de Molinos

Maquileros, previo pago de su precio de costo.

Para la validez del Libro C-21 será requisito imprescindible el que, antes de ser utilizado para la anotación de molindas, sea sellado y diligenciado en la Jefatura Provincial del S. N. T.

Se señala como fecha límite la del día 31 del actual para que los industriales molineros adquieran y legalicen el nuevo modelo C 21, a partir de la cual dejarán de tener validez los antiguos modelos del Libro Oficial, y se considerará clandestina la tenencia o molienda de cereales panificables en los que no se haya cumplido cuanto se dispone en las presentes Normas.

Lo que se comunica para conocimiento y cumplimiento de los industriales molineros y agricultores en general.

Burgos, 16 de octubre de 1959.—El Jefe Provincial.

SECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION LOCAL DE BURGOS

Clasificación de las plazas de Directores de Banda de Música de las Corporaciones Locales, una vez rectificada por omisión en la publicada en este periódico oficial el día 15 del actual mes de octubre.

AYUNTAMIENTOS	Categoría	Clase	Sueldo	Fecha de la nueva clasificación	OBSERVACIONES
Belorado . . . . .	Segunda	Quinta	16.000	1-1-1958	Cubierta en propiedad.
Miranda de Ebro . . . . .	Primera	Segunda	25.000	1-1-1958	Cubierta en propiedad.
Pradoluengo . . . . .	Segunda	Quinta	16.000	1-1-1958	Cubierta en propiedad.

Contra esta clasificación podrán presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes, durante el plazo de quince días hábiles, ante esta Sección Provincial a tenor de lo que dispone el apartado 7 de la Resolución de la Dirección General de Administración Local de fecha 20 de julio 1959, inserta en este periódico oficial el día 10 de agosto último.

Burgos, 21 de octubre de 1959.—El Jefe de la Sección, Federico Fernández-Trapa.

Providencias Judiciales

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Miranda de Ebro

Edicto

Don José María Romera Martínez, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Miranda de Ebro y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de

declaración de herederos abintestato de doña Justa Campillo Plaza, que nació en Poza de la Sal, de esta provincia, el 14 de julio de 1893, hija de Macario e Isidora, casada con Arsenio Arnáiz Bastida y vecina de Orón, en este partido, en donde falleció el 12 de octubre de 1950, sin otorgar testamento.

En dicho expediente se acordó llamar por segunda vez a los que se crean con igual o mejor derecho, para que en el

plazo de veinte días, comparezcan ante este Juzgado, con apercibimiento de lo que haya lugar, y haciéndose constar que no se ha presentado a reclamar la herencia ninguna otra persona que el viudo de la causante, don Arsenio Arnáiz Bastida, que ha sido el que promovió el expediente, lo que se hace público a los efectos de los dispuesto en el artículo 987 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Miranda de Ebro, a 5

de octubre de 1959.—El Juez, José María Romera.—El Secretario, Alfonso Alvarez.

## Logroño

### Requisitoria

Eloy García García, de 18 años, natural de Villa Nador, hijo de Jesús y María, domiciliado últimamente en Burgos; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Logroño, dentro del término de diez días, para constituirse en prisión provisional por la causa número 18 de 1959 que se le sigue en este Juzgado por el delito de hurto, apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio consiguiente e incurrirá en las demás responsabilidades que determina la Ley.

Por tanto, ruego a todas las Autoridades y ordeno a la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, y de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Logroño, a 8 de octubre de 1959.—El Juez de Instrucción, (ilegible).

## ANUNCIOS OFICIALES

### Ayuntamiento de Aranda de Duero

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de octubre, el presupuesto especial del servicio municipal de aguas, para el ejercicio de 1960, estará de manifiesto al público en la Intervención de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo, podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que crean convenientes, dirigidas al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, con arreglo a los artículos 683 y 684 de la Ley de Régimen Local.

Aranda de Duero, 12 de octubre de 1959.—El Alcalde Presidente, Luis Mateos.

### Ayuntamiento de Hermosilla

Instruido expediente de habilitación de crédito sin transferencia, por existir superávit en el ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se haya expuesto dicho expediente en Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Hermosilla, 14 de octubre de 1959.—El Alcalde, O. Soto.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Cornudilla y Pino de Bureba.

### Ayuntamiento de Fuenteliseño

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo segundo de la vigente Ley de Régimen Local, las cuentas del presupuesto y administración del patrimonio municipal con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas a los ejercicios de 1945, 1946, 1947, 1948, 1949 y 1950, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría municipal, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del Municipio ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuenteliseño, 17 de octubre de 1959.—El Alcalde, Florencio Arroyo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villahizán de Trevi-

ño, Tapia de Villadiego y Villanueva de Odra, respecto de las de 1960 a 1958.

La Piedra, 1946 y 1947.

### Ayuntamiento de Barbadillo del Mercado

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1960, en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado Presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría Municipal por término de quince días hábiles y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, según el artículo 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 684 de

dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Barbadillo del Mercado, 10 de octubre de 1959.—El Alcalde, Saturnino Marañón.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Quintanarraya, Cocalina, Junta de Villalba de Losa, Hontoria del Pinar, Santo Domingo de Silos, Fuentelisendo, Tejada, Guadilla de Villamar, Los Balbases, Valle de Oca, Sargentos de la Lora, Tubilla del Agua, Neila y Arandilla.

#### Ayuntamiento de Aranda de Duero

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de octubre, el presupuesto municipal ordinario, para el ejercicio de 1960, estará de manifiesto al público, en la Intervención de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo, podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que crean convenientes, dirigidas al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, con arreglo a los artículos 683 y 684 de la Ley de Régimen Local.

Aranda de Duero, 13 de octubre de 1959.—El Alcalde Presidente, Luis Mateos Martín.

#### Ayuntamiento de Peñaranda de Duero

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento la Ordenanza de exacciones municipales que a continuación se expresa y que ha de regir a partir del próximo ejercicio de 1960, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones sobre la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local.

#### Ordenanza que se cita

Sobre rodaje o arrastre por vías municipales, exceptuados los vehículos de motor.

Peñaranda de Duero, 15 de octubre de 1959.—El Alcalde.

#### Ayuntamiento de Fresneda de la Sierra

Aprobado por esta Corporación el presupuesto extraordinario para cubrir los gastos de las obras de traida de aguas en esta localidad, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cuyo tiempo todos los habitantes interesados podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 692 de la Ley de Régimen Local de 24 de septiembre de 1955.

Fresneda de la Sierra, 14 de octubre de 1959.—El Alcalde, Gregorio Alarcia Monja.

#### Ayuntamiento de Omiillos de Muñó

Instruido expediente de un suplemento de crédito sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Omiillos de Muñó, a 17 de octubre de 1959.—El Alcalde, Evencio Herreros.

#### Ayuntamiento de Hoyales de Roa

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 del actual mes, acordó por unanimidad, la cesión gratuita al Ministerio de Educación Nacional, para la construcción de cuatro Escuelas

públicas y tres viviendas para Maestros, de una parcela rústica sita al pago de Camino de la Plata, de 22 áreas de superficie, que linda al Norte camino, Sur, finca de Emiliano Pecharromán, Este y Oeste, caminos, que ha sido recientemente adquirida por el Municipio mediante compra.

Y en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 96 del Reglamento de Bienes de Entidades Locales, se abre información pública, por plazo de quince días. En este plazo se podrán formular los reparos y reclamaciones que se juzguen pertinentes, respecto de la cesión gratuita a que esta información se refiere.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hoyales de Roa, a 17 de octubre de 1959.—El Alcalde, G. C.

### ANUNCIOS PARTICULARES

#### Ayuntamiento de Alfoz de Santa Gadea

Declaradas desiertas las subastas de los montes que a continuación se relacionan, y cuyo anuncio se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia, números 219 y 231 de fechas 25 de septiembre y 10 del actual, se anuncian nuevamente dichas subastas con las mismas condiciones y tipos de tasación, para el próximo día 29 del actual y horas que se señalan, y si en esa fecha quedase alguna desierta, se celebrará nuevamente con las mismas condiciones y tasación el día 12 de noviembre a las mismas horas.

Monte «La Mata», de Santa Gadea, 111 hayas maderables con un volumen de 176 metros cúbicos de madera. Tasación: 183.162 pesetas e índice 228.952, a las 10 horas.

Monte «Valverde», 500 robles con 101 metros cúbicos de madera. Tasación: 51.454 e índice 64.138, a las 11 horas.

Monte «Hijedo», 1.330 robles con 207 metros cúbicos de madera. Tasación: 105.356 e índice 131.695, a las 12 horas.

Alfoz de Santa Gadea, 19 de octubre de 1959.—El Alcalde, P. O. (ilegible).